



AYUDAS ECONÓMICAS “PLAN RESISTIR” PREGUNTAS FRECUENTES

¿Quién puede solicitar las ayudas?

Pueden solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que reúnan la condición de autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria.

¿Qué requisitos tienen que cumplir los solicitantes?

- **Estar dadas de alta** en el Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos o Mutua profesional** correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas **y en el Censo de Obligados Tributarios (IAE)** a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro dadas de alta en el CNAE correspondiente o en el IAE asociado al citado CNAE, según anexo II del Decreto Ley 1/2021, que tengan trabajadores afiliados a fecha 31/12/2020 y que desarrollen una actividad económica de forma regular.
- Que desarrollen su actividad en uno de los sectores económicos relacionados en el Anexo I:
 - 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
 - 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
 - 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
 - 5510 Hoteles y alojamientos
 - 5520 Alojamientos turísticos y otros
 - 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
 - 5590 Otros alojamientos
 - 5610 Restaurantes y puestos de comida
 - 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
 - 5629 Otros servicios de comidas
 - 5630 Establecimientos de bebidas
 - 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
 - 7911 Actividades de agencias de viajes



- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	



- **Que tengan la condición de autónomo o de microempresa**, aquellas que ocupan a un máximo de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Que el **domicilio fiscal se encuentre en** el término municipal de **Villena**.
- Mantener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud de estas ayudas.

¿Qué ayudas puedo conseguir y cuáles son sus cuantías?

- 1) Una **cantidad fija de 2.000 €** por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- 2) Una **cantidad adicional** resultante de multiplicar **200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020** de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

¿Hasta qué importe tengo que justificar de los gastos corrientes en los que efectivamente haya incurrido?

El importe deberá ser igual o superior a la subvención a conceder. Se excluirán las solicitudes de las empresas que no lleguen al límite mediante los gastos justificados.

¿Puede acceder a la subvención un profesional autónomo que cotiza en una mutualidad profesional sin estar de alta en el RETA?

Sí, la convocatoria establece como requisitos estar dado de alta en el RETA o Mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas.

¿Se pueden acceder a las subvenciones de otras administraciones?

Son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por



diferentes ayudas.

¿Cuándo puedo presentar el formulario o la solicitud previa (fase 1)?

El plazo de presentación de dicho formulario es de cinco días, a partir de las 9.00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) y finalizará a las 9.00 horas del sexto día desde dicha publicación.

¿Cuál es el procedimiento para presentar la solicitud?

La solicitud se realizará a través de la sede electrónica del M.I Ayuntamiento de Villena. Para poder realizar los trámites el interesado deberá acreditar su identidad mediante los medios reconocidos por el Ayuntamiento de Villena de firma electrónica avanzada que son los emitidos por los siguientes prestadores de servicios de certificación:

- DNI electrónico.
- CERES-FNMT.
- Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana.
- Isenpe.
- Agencia Catalana de Certificación.
- Camerfirma.

De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

El procedimiento constará de dos fases:

- **Fase 1:** se iniciará rellenando un formulario en la sede electrónica, en la dirección: **sede.villena.es**, indicando los datos de identificación básicos del solicitante, y en su caso, del representante, así como la declaración responsable que se cumple con todos los requisitos recogidos en las bases del PLAN RESISTIR VILLENA

No es necesario aportar documentación alguna en este momento.

Al finalizar el plazo abierto para acudir a la fase 1, se publicará, en los dos días hábiles siguientes, en el tablón de anuncios electrónico municipal la relación de solicitantes por programa ordenados por fecha y hora de solicitud, con el día en el que se deberá presentar la documentación, según el número de registro. Siendo este orden el que determinará la admisión a trámite de las solicitudes.

- **Fase 2:** El solicitante recibirá un correo electrónico con el aviso de que tiene una notificación en la sede electrónica del M.I Ayuntamiento de Villena,



concediéndole un plazo de 5 días hábiles para abrirla desde la recepción del correo electrónico.

En esa notificación se determinará toda la documentación que hay que acompañar, así como el impreso de solicitud normalizado, – todos los impresos están en la web municipal www.villena.es y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena - .

En caso de que falte algún documento o que se detecte algún error, se concederá un plazo de 10 días para subsanar dichas carencias. De no subsanar las mismas, se desestimará dicha solicitud.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Gabinete de Promoción y Desarrollo del M.I. Ayuntamiento de Villena, se presentarán únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena, sede.villena.es, seleccionar “PLAN RESISTIR VILLENA”.

Puede consultar los pasos a seguir en la tramitación de la solicitud en el enlace www.villena.es/resistirvillena

¿Cómo puedo solicitar la subvención si no tengo firma electrónica avanzada?

La subvención puede presentarla en su nombre cualquier persona física o jurídica que disponga de firma electrónica avanzada. Para ello estará disponible un modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el M.I Ayuntamiento de Villena, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.

¿Qué puedo hacer si me ha caducado el certificado electrónico?

La sede electrónica del M.I Ayuntamiento de Villena sólo admite certificados en vigor.

¿Qué criterio se seguirá para conceder las ayudas?

La concesión de la subvención se efectuará de forma directa, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la cumplimentación del formulario (fase 1), reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida para la convocatoria.

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible.



¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

Sólo se admitirá una única solicitud por persona física, jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica interesada. Las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, podrán optar a estas ayudas si están dadas de alta en el CNAE correspondiente o en el IAE asociado al citado CNAE relacionado con anterioridad.

¿Es necesario estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social?

Sí, puesto que los certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, son parte de la documentación a presentar para acceder a las ayudas.

¿Qué pasará si el número de solicitantes es superior al crédito asignado?

La fecha y hora, y en consecuencia el número de registro de la cumplimentación de los datos en el formulario de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena (FASE1) marcará el número de expediente a partir del cual se comenzará la tramitación, y asignación de crédito, de las solicitudes presentadas. Una vez agotado el crédito, el resto de las solicitudes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de resoluciones hasta que se agote el crédito disponible, sin necesidad de una nueva convocatoria.

¿Puede solicitar la subvención una empresa con trabajadores que se encuentran en ERTE (o de baja por IT o de baja por maternidad)?

Si, puede solicitarla

¿Puedo acceder a la subvención si me he dado de alta en una actividad económica en 2021?

No, uno de los requisitos que se debe cumplir es que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as (incluido) en su plantilla, que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.



¿En el caso de un autónomo que hubiera recibido el año pasado la ayuda EAUCOV 2020 (Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas COVID-19) o las convocadas por el Ayuntamiento de Villena REACTIVA 1, 2, 3 ó 3.2 ¿Puede solicitar esta subvención?

Sí, puesto que estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

¿Puede acceder a la subvención cualquier persona trabajadora autónoma?

NO, quedan excluidos los autónomos societarios, autónomos comuneros y autónomos colaboradores, a efectos de la consideración como solicitantes de la subvención, aunque se tendrán en cuenta como trabajadores afiliados a la Seguridad Social si figuran de alta a 31 de diciembre de 2020.

¿Cómo me puedo informar sobre estas ayudas y presentar la documentación?

Para ampliar la información contenida en estas FAQs puede acceder a la web: www.villena.es/resistirvillena

Para cumplimentar el formulario inicial en la sede electrónica: www.sede.villena.es

Es muy **importante** que se **incluya y verifique el correo electrónico** que se ponga en el formulario, puesto que, la tramitación de este expediente va a ser exclusivamente electrónica.

Para la presentación de la documentación se debe acceder al siguiente enlace:

- 1) www.sede.villena.es
- 2) Catálogo de trámites.
- 3) Ayudas Plan Resistir Villena.



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

GABINETE

**PROMOCIÓN
DESARROLLO**

¿Dónde puedo preguntar otras dudas sobre el procedimiento o la documentación a presentar?

Para cualquier otra consulta puede ponerse en contacto con el Gabinete de Promoción y Desarrollo a través del teléfono 965806498 y del correo electrónico: gdeayto@villena.es

NOTA: En cualquier caso la versión válida es la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (Extracto del acuerdo) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).